

EGRESOS: (En Nuevos Soles)

PLIEGO 016 : Ministerio de Energía y Minas
UNIDAD EJECUTORA 001 : Ministerio de Energía y Minas - Central
FUNCIÓN 10 : Energía y Recursos Minerales
PROGRAMA 035 : Energía
SUBPROGRAMA 0172 : Hidrocarburos
ACTIVIDAD 1.023075 : Transferencias al Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles

(En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORÍA DE GASTO
5. GASTOS CORRIENTES
4 Otros Gastos Corrientes 600 000 000,00
TOTAL EGRESOS S/. 600 000 000,00

Artículo 2°.- Procedimientos para la desagregación de los Recursos

2.1 Autorízase al Titular de Pliego a aprobar, mediante resolución, la desagregación de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de la presente norma, al nivel de función, programa, subprograma, actividad, proyecto y grupo genérico de gasto, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el artículo 23, numeral 23.2 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411.

2.2 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de la modificación presupuestaria autorizada por la presente norma.

Asimismo, la mencionada Oficina solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Actividades, Proyectos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Energía y Minas y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

222859-1

DECRETO DE URGENCIA N° 030-2008

DICTAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS FONDOS CREADOS POR LA LEY N° 28939

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

Que, mediante Ley N° 28939 se dispuso la creación del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad

- FIDECOM, del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario, del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL, y del Fondo para el Fortalecimiento del Capital Humano, los cuales tienen como finalidad promover la innovación productiva, garantizar los créditos otorgados a los pequeños y medianos productores agropecuarios que orienten su actividad hacia mercados nacionales y/o internacionales, cofinanciar proyectos orientados a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura básicos, y fortalecer el capital humano de las entidades públicas, respectivamente;

Que, es de interés nacional atender de manera prioritaria y oportuna los objetivos de los Fondos creados por la Ley N° 28939, por lo que resulta necesario aprobar disposiciones vinculadas con la gestión operativa y financiera de dichos Fondos, a efectos de que sus recursos se canalicen y ejecuten teniendo en cuenta el interés social que persiguen;

Que, las medidas antes señaladas, constituyen acciones de carácter económico y financiero, y de no dictarse en forma urgente las entidades involucradas, pueden verse afectadas en el cumplimiento de sus funciones, perjudicando ulteriormente a la colectividad, por lo que es necesario establecer medidas de interés nacional en forma extraordinaria;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°.- De la gestión de los recursos de los Fondos creados por la Ley N° 28939, "Ley que aprueba Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, dispone la creación de fondos y dicta otras medidas".

1.1 Los recursos que financien los Fondos creados por la Ley N° 28939, se depositan en las cuentas de cada Fondo, conforme lo determine la Dirección Nacional del Tesoro Público.

1.2 Los recursos no ejecutados anualmente por los Pliegos respectivos, provenientes de las transferencias realizadas del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL, se consideran saldos de balance y se incorporan por Resolución del Titular del Pliego para la ejecución de los estudios y proyectos para los que fueron asignados inicialmente.

1.3 Los recursos del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL, del Fondo para el Fortalecimiento del Capital Humano y del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad - FIDECOM, se depositan en las cuentas de cada Fondo y se incorporan anualmente mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas en la fuente de financiamiento "Recursos Determinados" del Presupuesto Institucional, para el caso del FONIPREL, de las entidades cuyos estudios o proyectos resulten ganadores del concurso; y en el caso del FIDECOM y del Fondo para el Fortalecimiento del Capital Humano, del Pliego en donde se encuentran sus Secretarías Técnicas y en dichos fondos, a solicitud de sus respectivas Secretarías Técnicas.

1.4 En el caso del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario, se autoriza a la Dirección Nacional del Tesoro Público a transferir los recursos de dicho Fondo, directamente a la cuenta recaudadora del fideicomiso al que hace referencia el artículo 6° de la Ley N° 29148. La incorporación de los recursos para la ejecución del gasto se efectúa en el pliego Ministerio de Agricultura, en la fuente de financiamiento "Recursos Determinados", de acuerdo a la normatividad presupuestal vigente, en el monto que sea utilizado para cubrir las garantías y seguros objeto de este Fondo.

Artículo 2°.- Disposición Derogatoria.

Deróguense los numerales 9.1 y 9.2 del artículo 9° de la Ley N° 29125, así como todas las disposiciones que se opongan a la presente norma.

Artículo 3°.- Vigencia

Las disposiciones de la presente norma tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008.

Artículo 4°.- Del refrendo
 El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
 Ministro de Economía y Finanzas

222859-2

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje de la Ministra de Comercio Exterior y Turismo a Venezuela y encargan su Despacho al Ministro de Energía y Minas

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 154-2008-PCM

Lima, 4 de julio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la señora Mercedes Rosalba Araoz Fernández, Ministra de Comercio Exterior y Turismo asistirá a la CXXXII Reunión de Directorio de la Corporación Andina de Fomento - CAF que se llevará a cabo en la sede de esta Institución, en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, el 10 de julio de 2008;

Que, es necesario otorgar la autorización de viaje correspondiente y encargar el Despacho Ministerial de la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, en tanto dure la ausencia de la Titular;

De conformidad con el artículo 127° de la Constitución Política del Perú;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora Mercedes Rosalba Araoz Fernández, Ministra de Comercio Exterior y Turismo, a la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, del 9 al 10 de julio de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Encargar el Despacho de Comercio Exterior y Turismo al señor Juan Valdivia Romero, Ministro de Energía y Minas, a partir del 9 de julio de 2008 y en tanto dure la ausencia de la Titular.

Artículo 3°.- El cumplimiento de la presente Resolución no irrogará gastos al Tesoro Público ni otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

222859-8

AGRICULTURA

Autorizan viaje de especialistas del SENASA a Tailandia para participar en la Reunión del Grupo de Trabajo de Composición Abierta - GTCA, sobre la viabilidad de reconocimiento internacional de Áreas Libres de Plagas - ALP

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 037-2008-AG

Lima, 4 de julio de 2008

VISTA:

La invitación formulada por el Secretario de la Comisión de Medidas Fitosanitarias de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria de fecha 13 de mayo de 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, del 14 al 18 de julio de 2008, en la ciudad de Chiang Mai, Reino de Tailandia, se llevará a cabo la "Reunión del Grupo de Trabajo de Composición Abierta - GTCA, sobre la viabilidad del reconocimiento internacional de Áreas Libres de Plagas -ALP", en la cual participará una delegación peruana conformada por especialistas del Servicio Nacional de Sanidad Agraria -SENASA;

Que, la mencionada reunión tendrá como finalidad realizar un estudio de viabilidad sobre el reconocimiento internacional de ALP, teniendo en cuenta factores jurídicos, técnicos y económicos, y evaluar la viabilidad y sostenibilidad de dicho sistema;

Que, dada la trascendencia y el carácter técnico de la reunión, resulta de importancia para el país la participación de especialistas en Sanidad Agraria de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA;

Que, de acuerdo al numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2008, se encuentran exceptuados de las medidas de austeridad los viajes que se efectúen en el marco de los acuerdos de negociación de tratados comerciales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, los cuales deben realizarse en categoría económica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2008, Ley N° 27619 - Ley que regula el viaje al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de Cecilia Felicitas Lévano Stella y de José Manuel Galarza Bazán, especialistas del Servicio Nacional de Sanidad Agraria -SENASA, a la ciudad de Chiang Mai, Reino de Tailandia del 11 al 21 de julio de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán asumidos integralmente por el Pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria, en lo correspondiente a gastos de alojamiento, alimentación y transporte aéreo con los impuestos de embarque correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Ingeniero José Manuel Galarza Bazán:

Pasaje aéreo	US \$ 4115.94
Viáticos	US \$ 1820.00
Tarifa CORPAC	US \$ 30.25
TOTAL	US \$ 5966.19

Ingeniera Cecilia Felicitas Lévano Stella:

Pasaje aéreo	US \$ 4115.94
Viáticos	US \$ 1820.00
Tarifa CORPAC	US \$ 30.25
TOTAL	US \$ 5966.19

Descargado desde www.elperuano.com.pe